

AUTO No: 000694 DE 2013

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: ~~W~~ • 0 0 0 6 9 4 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.”

Que revisado el expediente N° 2027 - 010 perteneciente a la empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente a la anualidad 2013, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., se entiende como usuario de impacto moderado.

Que de acuerdo a la Tabla N°29 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Plan de Manejo Ambiental P.M.A.	\$1.728.355,56	\$210.000	\$484.588,89	\$2.422.944,44
TOTAL				\$2.422.944,44

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: La empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., con Nit N°890.106.814-4, representada legalmente por el señor Manuel Jiménez Mercado, con cédula de ciudadanía N°7.461.544, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe cancelar a la Corporación la suma de Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavo (\$2.422.944,44 M/L), por concepto de seguimiento ambiental por el año 2013, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: **000694** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.”

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

25 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp. N°2027 – 010

Elaboro: Meriela Garcia. Abogado

Reviso: Odair Mejia M. Profesional Universitario